

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

3397 DECRETO 9/1994, de 21 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se convocan dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1994/95 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y su filial en Varsovia (Polonia).

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 23 de diciembre, existe consignación por 3.500.000 Pts. en la partida presupuestaria 11.03.126E.480 para conceder becas de formación en temas de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Murcia tiene suscrito un acuerdo de colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar dos becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio en su sede de Brujas (Bélgica) y/o en su filial de Varsovia (Polonia), para la obtención del "Diplôme de Hautes Études Européennes", por lo que se estima conveniente convocar, con cargo al citado concepto, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 1994/95.

Por consiguiente, visto el informe propuesta de la Secretaría Técnica de Presidencia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Graduados universitarios naturales o residentes en la Región de Murcia (Licenciados o Doctores) para realizar un curso en el Colegio de Europa de Brujas o en su filial de Varsovia, durante el periodo académico 1994/

95, de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del "Diplôme de Hautes Études Européennes".

Artículo 2.

Una de las becas se destina a estudiantes del último curso o Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas y Sociología (Sección Ciencias Políticas). La otra se destina a estudiantes de último curso o Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 3.

La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos, así como para alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el mismo colegio. Todo lo anterior asciende al contravalor en pesetas de trescientos diez mil francos belgas (310.000 FB).

También supone una asignación global para gastos personales y de viaje de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), que serán abonadas por mitad al iniciarse el curso y al finalizar 1994.

Artículo 4.

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Unidad de Relaciones con la CE, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma situada en el Palacio de San Esteban de Murcia.

Las solicitudes deberán entregarse en la citada Unidad y se presentarán dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada que acredite la terminación de los estudios universitarios con la titulación de Licenciado o Doctor. También podrán participar quienes estén matriculados en el último curso de la licenciatura correspondiente. En este caso, su selección será provisional y se convertirá en definitiva cuando acrediten haber concluido sus estudios de Licenciatura en la convocatoria ordinaria de junio de 1994.

- Otros méritos que estimen conveniente alegar, debidamente acreditados.

- Certificado de una Escuela o un Instituto de Idiomas reconocido oficialmente, que acredite un buen conocimiento del francés y del inglés.

- Dos cartas de presentación del candidato, firmadas por profesores universitarios.

Artículo 5.

La valoración de los méritos y concesión de la beca será decidida por una Comisión compuesta por:

A. La Consejera de Cultura y Educación, que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue.

B. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue

C. El Secretario Técnico de Presidencia, o persona en quien delegue

D. La Directora General de Educación y Universidad, o persona en quien delegue.

E. Un representante del Colegio de Europa.

Para que la Comisión quede constituida bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

La Comisión valorará los méritos en función de la documentación aportada por cada candidato.

Artículo 6.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, la comprobación del conocimiento de los idiomas francés e inglés, podrá abstenerse de conceder una o las dos becas convocadas.

En ningún caso se podrán acumular las becas a una sola de las áreas de conocimiento establecidas en el artículo 2.

Artículo 7.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 8.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, y el cumplimiento de todas las normas y directrices que establezca.

b) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

c) El becario colaborará con los órganos correspondientes de Presidencia, elaborando los informes y estudios que se soliciten en relación con las materias que cursa, durante un periodo de un año, a contar desde la fecha de concesión de la beca, teniendo que elaborar y presentar, terminado el plazo, una memoria sobre el resultado de su trabajo en el Colegio de Europa.

Artículo 9.

La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.

Además de lo establecido en el presente Decreto, regirá esta convocatoria el acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa.

Murcia, a 21 de marzo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**